

Este Ministerio ha dispuesto autorizar los precios máximos de venta al público de los textos que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de marzo de 1977.—P. D., el Director general de Enseñanzas Medias, Manuel Arroyo Quiñones.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

#### ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros para Bachillerato Unificado y Polivalente, con expresión de la editorial, título, nombre del autor, curso y precio máximo de venta

##### Editorial «Alhambra»

- «Hacia la matemática 2». A. Negro y otros. 2.º 394 pesetas.
- «Hacia la Física y la Química 1». J. M. Esteban y otros. 2.º 492 pesetas.
- «Hacia el hombre. Geografía 1». A. Redondo y otro. 2.º 429 pesetas.
- «English '80». Libro del Profesor. J. A. Ollero. 1.º 67 pesetas.
- «Boul' Mich' 2». A. M. Grandia y otros. 2.º 397 pesetas.

##### Editorial «Anaya»

- «Literatura Española». Lázaro-Tusón. 2.º 275 pesetas.

##### Editorial «Bruño»

- «Latín». Salvador Villegas. 2.º 300 pesetas.

##### Editorial «Everest»

- «Lengua y Literatura». Pablo Jauralde. 2.º 274 pesetas.

##### Editorial «Tarraco»

- «Dibujo técnico y diseño». Adrián Lanuza y otros. 2.º 430 pesetas.

##### Editorial «Tecnibán»

- «Matemáticas». Angel Martínez Losada y otros. 2.º 208 pesetas.

##### Editorial «Vicens-Vives»

- «Tempo». Bonnis y Comas. 2.º 340 pesetas.
- «Vectores». José María Agustí y A. Vila. 2.º 320 pesetas.
- «Lazio». Monge y Rodríguez. 2.º 440 pesetas.
- «Estilo». J. Alcina y J. Saura. 2.º 440 pesetas.

9799

ORDEN de 11 de marzo de 1977 sobre funcionamiento de Escuelas-Hogar.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Reales Decretos 2892/1976, de 12 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre) y 3294/1976, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo de 1977), por los que se crean Escuelas-Hogar en varias provincias, para acoger en régimen de internado a alumnos de Educación General Básica procedentes de zonas de difícil escolarización,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza la puesta en funcionamiento de las siguientes Escuelas-Hogar:

##### Provincia de Cáceres

Municipio: Trujillo. Localidad: Pago de San Clemente. Escuela-Hogar mixta para 120 escolares residentes, que funcionará en edificio cedido por la Congregación de Religiosas Hijas de la Virgen de los Dolores, domiciliado en el Olivar del Poeta. A tal efecto se crean cuatro plazas de Profesora de Ocio. La Dirección de este Centro estará a cargo de una de las Profesoras de Ocio.

##### Provincia de Las Palmas

Municipio: Puerto del Rosario. Localidad: Puerto del Rosario. Escuela-Hogar para niñas «Sagrado Corazón», domiciliada en calle Sagrado Corazón, sin número, para 90 escolares residentes, que funcionará en edificio cedido por la Congregación de Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús. A tal efecto se crean tres plazas de Profesora de Ocio. La Dirección de este Centro estará a cargo de una de las Profesoras de Ocio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

9800

RESOLUCION de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar por la que se resuelve el contrato de obras celebrado entre el Ministerio de Educación y Ciencia (Junta Provincial de Construcciones Escolares) y la Empresa «Martín Curty, Sociedad Limitada», para la ejecución de las obras de construcción de una Escuela comarcal de seis secciones y servicios complementarios en La Gudiña (Orense).

Visto el expediente instruido para la resolución del contrato de obras celebrado entre el Ministerio de Educación y Ciencia

(Junta Provincial de Construcciones Escolares) y la Empresa «Martín Curty, S. L.», para la ejecución de las obras de construcción de una Escuela comarcal de seis secciones y servicios complementarios en La Gudiña (Orense), y

Resultando que, en 18 de noviembre de 1970 y por Resolución de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Orense, se efectuó la adjudicación definitiva a «Martín Curty, S. L.», de la obra de construcción de una Escuela comarcal de seis secciones y servicios complementarios en La Gudiña (Orense), por un importe de contrata de 3.465.440,82 pesetas, previo concurso-subasta. El 24 de mayo de 1971 se otorgó la correspondiente escritura, en la que se hace constar la consignación en la Caja General de Depósitos de la preceptiva fianza, por un importe total de 144.000 pesetas;

Resultando que no figuran en el expediente actas de replanteo previo ni de la comprobación del replanteo. Tras reiteradas peticiones a la Delegación Provincial, ésta nos confirma, en informe de 21 de marzo de 1975, que no obran en el expediente. El plazo de ejecución será de doce meses, sin que figure la concesión de ninguna prórroga;

Resultando que, con fecha 10 de enero de 1972, el Arquitecto escolar don Francisco Javier García Gómez, Director de la obra, expide una certificación, cuyo contenido literal es el siguiente:

«Certifico que la cantidad de 3.000.000 de pesetas está dentro del presupuesto de adjudicación de las obras de la Escuela comarcal de La Gudiña, no sobrepasando la cantidad pendiente de certificación por unidades de obra a la arriba mencionada.»

El 14 de enero se firma el mandamiento de pago de la misma, en el que se puede leer: «Importa la certificación de aval por acopio de materiales 3.000.000 de pesetas», sin que conste la fecha del aval y la Entidad expedidora.

Resultando que la anterior certificación, única presentada, representa la cantidad total pagada por la Junta Provincial para la obra de La Gudiña hasta el 31 de diciembre de 1971, según consta en el informe de la Sección de Contabilidad, expedido por este Servicio el 27 de febrero de 1975 y ratificado el 18 de septiembre de 1975;

Resultando que, con fecha 24 de mayo de 1972, los dos únicos socios de la Empresa adjudicataria «Martín Curty, S. L.», don José Antonio Martín González y doña Amalia Curty González ceden la totalidad de las participaciones sociales de la mencionada Sociedad a don Alfonso Luis Iglesias Prieto y don C. Crescencio Gallego Lozano, quienes se constituyen en Administradores de la Sociedad.

La transmisión se realiza libre de cargas y gravámenes, quedando el nuevo capital social fijado en la cantidad de 12.000.000 de pesetas.

Así consta en la fotocopia de la escritura de cesión;

Resultando que el 16 de mayo de 1973, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Orense comunica vía télex a esta Junta Central la desaparición e ignorado paradero de los Gerentes de la Empresa «Martín Curty, S. L.», haciendo constar que ha resultado falso el aval extendido para la única certificación de La Gudiña, que importaba 3.000.000 de pesetas, juntamente con otro extendido para las certificaciones de una Escuela-Hogar en Puebla de Trives, de cuya contrata era adjudicataria la misma Empresa, así como de la construcción de la Escuela comarcal de Ventas de la Barrera;

Resultando que, en escrito de 18 de mayo de 1973, el Delegado provincial amplia información, manifestando que ante el repentino abandono de las tres obras citadas por la Empresa «Martín Curty, S. L.», urgieron las averiguaciones pertinentes. De lo actuado se concluye para la Escuela comarcal de La Gudiña:

1.º Que en garantía de la certificación por acopio de materiales por importe de 3.000.000 de pesetas, librada en 14 de enero de 1972, «Martín Curty, S. L.», constituyó aval en 21 de noviembre de 1972 ante la cursal de Vigo del Banco de Bilbao.

2.º Que el 24 de abril de 1973, a instancia de «Martín Curty, Sociedad Limitada», se sustituye ese aval por otro por los mismos conceptos y cuantía del Banco de Vigo, aval éste que resultó ser falso.

3.º Que la sustitución se efectuó mediante la entrega material a la Empresa adjudicataria del aval primitivo en los servicios de la Delegación, pero sin que éstos comunicaran al Banco de Bilbao la autorización para la cancelación y recepción del nuevo aval, según testimonio del Secretario de la Delegación. Posteriormente se comprobó que, efectivamente, en el original del aval primitivo en poder del Banco de Bilbao no figura diligencia alguna de cancelación.

4.º Que el Banco de Bilbao, cursal de Vigo, vino a declarar que el aval se había constituido en 21 de noviembre de 1972, justificándolo documentalmente, indicando que, pese a la sustitución, no había devuelto el importe garantizado a los representantes de «Martín Curty, S. L.», por la razón de que resultaba deudora de la propia Entidad bancaria.

5.º Que la falsedad del aval se comprobó al verificar que: a) el papel en que se haya extendido el aval no es el utilizado por el Banco de Vigo; b) la fecha de otorgamiento de poderes por el Banco de Vigo, que figura en el aval, es falsa; c) las firmas obrantes en el aval no son las de los Apoderados de Vigo; d) el Banco de Vigo manifiesta que nunca ha avalado en obra alguna a «Martín Curty, S. L.»;

Resultando que, en fecha 10 de diciembre de 1973, el Magistrado-Juez de Instrucción número 1 de Orense, expide certifi-